



ESTATUTO DEL CONSEJO SURAMERICANO DE CULTURA

I. NATURALEZA

Artículo 1.- El Consejo Suramericano de Cultura (CSC) es una instancia permanente de consulta, diálogo, reflexión, intercambio, circulación de información y experiencias, coordinación intergubernamental de políticas y cooperación en materia de Cultura, cuyo objetivo es promover esfuerzos, acciones y proyectos, y propuestas consensuadas para el desarrollo de la Cultura en todas sus manifestaciones en el ámbito de los Estados Miembros de UNASUR y contribuir con el desarrollo sostenible y el bienestar de los pueblos suramericanos.

El presente Estatuto define las funciones del Consejo Suramericano de Cultura (CSC), las cuales cumplirá sujetándose a los principios, los objetivos y el ordenamiento jurídico de UNASUR establecidos en el Tratado Constitutivo, su Reglamento General y en los instrumentos normativos derivados de sus fuentes jurídicas.

Las siglas del Consejo Suramericano de Cultura son "CSC".

II. PRINCIPIOS

Artículo 2.- El Consejo Suramericano de Cultura (CSC) actuará conforme a los siguientes principios fundamentales:

- a) Creación y acceso universal a la Cultura. Es un derecho fundamental de la persona y la sociedad, y es un factor fundamental para el desarrollo humano.
- b) Integración Regional. El diálogo, la cooperación y el intercambio de capacidades, experiencias y conocimientos sobre temas culturales.
- c) Inclusión. Protección y promoción de los derechos de las personas y colectividades y de la equidad y acceso a la cultura, respeto a la pluralidad y la diversidad cultural en la construcción de sociedades democráticas.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.

Handwritten initials 'F' and 'A' at the bottom center.

- d) Equidad. Respeto incondicional a la igualdad entre géneros, así como a las características propias de colectividades en el ámbito cultural, promoviendo un tratamiento preferencial para los sectores en situación de exclusión.
- e) Interculturalidad. Interrelación, convivencia y permanente diálogo constructivo entre los diversos actores sociales, comunidades, pueblos, grupos étnicos y nacionalidades, sobre la base de la solidaridad, el reconocimiento y el respeto a la diversidad cultural individual y colectiva así como el fomento de los derechos culturales.
- f) Transparencia y divulgación. Libre acceso al conocimiento y amplia y oportuna difusión a la ciudadanía de las acciones del Consejo Suramericano de Cultura (CSC), respetando los derechos de propiedad intelectual y la información reconocida como reservada.
- g) Participación. Todos los actores sociales, a través de las diferentes instancias de representación y participación ciudadana, deben ser parte de las discusiones y decisiones sobre Cultura y de sus resultados por igual.
- h) Cooperación. Realización conjunta de proyectos culturales concretos que fomenten la creación cultural, a partir de la participación solidaria para construir, realizar y crear procesos y proyectos de los cuales todos los Estados Miembros de UNASUR y sus pueblos se benefician.
- i) Comunicación. Los procesos comunicativos son medios para difundir la cultura y son también fuente de creación y de transformación de las prácticas y representaciones culturales de los pueblos.

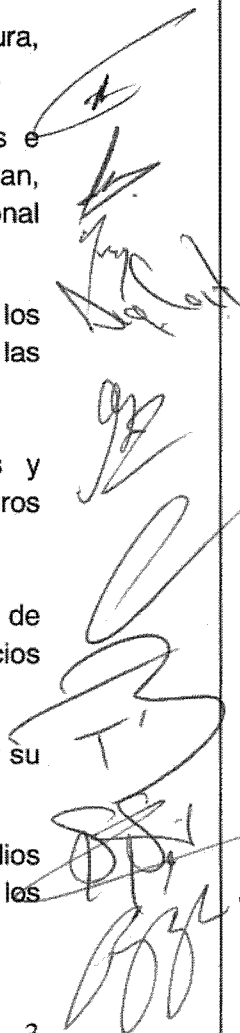
III. OBJETIVOS

Artículo 3.- De conformidad con lo referido a su naturaleza y sus principios fundamentales, el Consejo Suramericano de Cultura (CSC) tiene como objetivos los siguientes:

- a) Impulsar y fortalecer la cooperación cultural en la región.
- b) Reconocer y promover el valor central de la cultura como base indispensable para el desarrollo y la superación de la pobreza y la desigualdad.
- c) Promover la reducción de las asimetrías regionales y subregionales en materia de promoción y acceso universal a la cultura.
- d) Fortalecer las instituciones y espacios en los cuales surgen manifestaciones culturales.
- e) Fomentar la creación de redes y la articulación entre entidades culturales para consolidar el intercambio de buenas prácticas y de expresiones culturales.

R 2

- f) Promover el reconocimiento, la valoración, la protección, salvaguardia y la apropiación social del patrimonio natural y cultural, material e inmaterial, así como la diversidad de las expresiones culturales de los pueblos de los Estados Miembros de UNASUR, en el marco de sus derechos culturales colectivos e individuales.
- g) Fomentar el desarrollo de la ciudadanía suramericana, consciente de la importancia de la interculturalidad, de la valoración positiva de las diversidades y diferencias culturales y de la erradicación de toda forma de discriminación, como fundamento para la construcción de la unión suramericana.
- h) Promover políticas, programas y acciones que faciliten el desarrollo de las industrias culturales en tanto componente del crecimiento económico y desarrollo humano integral, como también la circulación de los bienes y servicios culturales en la región.
- i) Impulsar, fortalecer y aplicar de manera conjunta y oportuna medidas y acciones para impedir y sancionar el tráfico ilícito de bienes patrimoniales y culturales, y garantizar su retorno a su lugar de origen.
- j) Fomentar el acceso irrestricto a la creación, uso y disfrute de la cultura, promoviendo la equidad de género y combatiendo toda forma de discriminación.
- k) Promover acciones para el reconocimiento de la labor de actores sociales e instituciones públicas o privadas que impulsen, generen, difundan, promuevan, aporten o divulguen diferentes manifestaciones culturales tanto a nivel nacional como regional.
- l) Promover y proteger la diversidad cultural, y las expresiones de la memoria, los conocimientos y saberes de los pueblos de la región, para el fortalecimiento de las identidades.
- m) Promover la articulación con otras instancias de integración regionales y subregionales, incorporando, sobre la base de consensos, los esfuerzos y logros alcanzados por éstas, cuando se estime pertinente.
- n) Promover el intercambio y desarrollo cultural de los Estados Miembros de UNASUR, procurando su proyección consensuada hacia otros espacios internacionales.
- o) Fomentar y fortalecer las capacidades de las sociedades para crear y recrear su entorno.
- p) Promover la generación de contenidos y narrativas culturales en distintos medios de comunicación, que permitan difundir y promocionar la diversidad cultural de los pueblos.



IV. ESTRUCTURA

Artículo 5.- El Consejo Suramericano de Cultura (CSC) está integrado por las Ministras y los Ministros de Cultura, o sus equivalentes, de los Estados Miembros de UNASUR.

Artículo 6.- La Presidencia del Consejo Suramericano de Cultura (CSC) corresponderá al Estado Miembro que ocupe la Presidencia Pro Tempore de UNASUR, salvo que previa propuesta de éste, la respectiva instancia acuerde por consenso, designar a otro Estado Miembro. La Presidencia tendrá la responsabilidad de coordinar las actividades del Consejo Suramericano de Cultura (CSC).

Artículo 7.- El Consejo Suramericano de Cultura (CSC) tendrá una Instancia Ejecutiva compuesta por las Delegadas y Delegados de los Ministerios de Cultura, o sus equivalentes, coordinada por la Presidencia Pro Tempore del Consejo Suramericano de Cultura (CSC).

Artículo 8.- El Consejo Suramericano de Cultura (CSC) podrá conformar Grupos de Trabajo u otras instancias, de carácter temporal, integrados por delegados o especialistas para que examinen temas específicos y formulen sugerencias y propuestas de recomendaciones, o para que ejecuten proyectos específicos.

V. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

Artículo 9.- Son funciones y atribuciones del Consejo Suramericano de Cultura (CSC):

- a) Aprobar y elevar las normas y el Estatuto que lo rigen, así como sus modificaciones y los Planes de Acción.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos aprobados por el Consejo Suramericano de Cultura (CSC).
- c) Formular propuestas en materia de política cultural a los órganos y otras instancias de UNASUR.
- d) Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Suramericano de Cultura (CSC).
- e) Encargar a las instancias de coordinación y grupos de trabajo las acciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 10.- Son funciones de la Instancia Ejecutiva:

- a) Elaborar los documentos que el Consejo Suramericano de Cultura (CSC) deba analizar, discutir y aprobar en sus reuniones ordinarias y extraordinarias.



- b) Coordinar la ejecución de las actividades dispuestas por el Consejo Suramericano de Cultura (CSC).
- c) Organizar actividades preparatorias a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Suramericano de Cultura (CSC), de acuerdo a la temática y orden del día, y organizar un archivo de las mismas.

Artículo 11.- Todos los aspectos relativos al funcionamiento del Consejo Suramericano de Cultura (CSC) se regirán por lo establecido en el Capítulo VIII del Reglamento General de UNASUR.

Artículo 12.- Las situaciones no contempladas por el presente Estatuto, serán resueltas de acuerdo al Tratado Constitutivo de UNASUR y su Reglamento General.

[Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a signature that appears to read "D. Petato" and another that reads "CD" below it.]